

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE : 110014003006-2018-00900-00
ACCIONANTE: COMERCIALIZADORA DE FRUTAS Y
LEGUMBRES S.A.S.
ACCIONADO: ALIMSO CATERING SERVICES S.A. EN
REORGANIZACIÓN
Ejecutivo Singular

Revisada la actuación observa el Despacho que por auto del 14 de diciembre del pasado año, se ordenó correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada y que Secretaría el día 29 de enero de 2021 acató dicha orden.

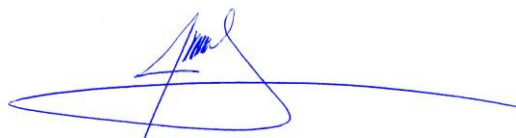
Así, la parte inconforme debió en su oportunidad atacar el auto en mención y no la actuación desplegada por la Secretaría del Juzgado.

En consecuencia, deviene de extemporánea la inconformidad alegada por el extremo pasivo razón por la que el juzgado se abstendrá de efectuar pronunciamiento.

Por otra parte, y toda vez, que en escrito de terminación del proceso visible a folio 243 y s.s. de la encuadernación, se indican unos abonos efectuados por la parte pasiva y los mismos no han sido puesto es conocimiento de este despacho judicial, se ordena requerir a la parte demandante para que se pronuncie de conformidad, para lo cual se concede el termino legal de tres (3) días.

Las partes deberán estarse a lo resuelto en auto de esta misa fecha.

NOTIFÍQUESE (2)



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 19 del 10 de marzo de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario